



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF. VERBAL (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2018-00180-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 8 de octubre de 2020¹, mediante la cual revocó la sentencia dictada por este Juzgado el 29 de enero de 2020.

2.- Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 4° de la sentencia antes referida proferida en segunda instancia.

3.- La petición de la parte actora presentada el 29 de octubre de 2020², estese a lo resuelto en el numeral que precede y lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

4.- Por secretaria, a través del medio más expedito y eficaz, remítase copia de la providencia solicitada por el apoderado de la parte actora el día 3 de diciembre de 2020³, atendiendo para tal efecto lo previsto en el inciso final del artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

¹02. Cdno. H. Tribunal. Carpeta CD AUDIO 08-10-2020. Archivo 2018-00180. Fls. 12 – 15.

² Consecutivo 04 y 05. Cdno. 1.

³ Consecutivo 06 ibídem



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

978fdc34b74e8b5f1b102fb8a5b2d682a521d7a60239f8f9e595a404b4cce04b

Documento generado en 22/02/2021 07:58:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>